

Santiago, 16 ABR. 2012

Resolución Exenta N° 1139

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653 de 2001, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.718, que crea la Defensoría Penal Pública; la ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Instructivo Presidencial N° 002, sobre Participación Ciudadana de 2011; el Decreto Exento N° 3458 de 2011, que aprueba la Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Justicia; El Decreto Supremo N°616, de 15 de septiembre de 2011, del Ministerio de Justicia, que nombra al suscrito Defensor Nacional; la Resolución Exenta N° 2569, de fecha 17 de agosto de 2011, que aprueba Norma Específica de Participación Ciudadana de la Defensoría Penal Pública; y la Resolución N° 1600 de 2008, de Contraloría General de la República; que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, modificada en lo pertinente por la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones, disponiendo asimismo que cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia;
2. Que de conformidad a lo anterior, el Ministerio de Justicia ha elaborado una Norma General de Participación Ciudadana, con el propósito de indicar las disposiciones generales aplicables, los mecanismos de participación y los procedimientos concretos a través de los que se materializará la contribución ciudadana en las decisiones de política pública de este Ministerio y sus servicios dependientes y relacionados, mediante el Decreto Exento N° 3458 de fecha 8 de agosto de 2011;
3. Que en el contexto antes señalado, se dictó la Resolución Exenta N° 2569, de fecha 17 de agosto de 2011, que aprobó Norma Específica de Participación Ciudadana de la Defensoría Penal Pública, que establece los procesos, responsables y plazos para dar cumplimiento a los mecanismos de participación señalados en la Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Justicia y dejó en consecuencia sin efecto la Resolución Exenta N° 1110, de 23 de abril de 2009, que establecía la anterior norma específica de Participación Ciudadana de la Defensoría Penal Pública;
4. Que conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley N°19.718, que Crea la Defensoría Penal Pública, esta institución se caracteriza por ser un servicio público desconcentrado territorialmente, lo que se traduce, según lo establece el artículo 33 de la Ley N°18.575, en la existencia de servicios regionales a cargo de un jefe que depende jerárquicamente del jefe superior del Servicio;



5. Que en virtud de lo anterior, es procedente que las Cuentas Públicas Participativas de éste Servicio, se lleven a cabo en cada una de las regiones del país, atendido el carácter desconcentrado territorial que tiene la Defensoría Penal Pública y el principio de participación del que está impregnada la Ley N°20.500 y que le sirve de sustento;

6. Que como consecuencia de lo anterior, es necesario modificar en el sentido señalado, la Resolución Exenta N°2569, de fecha 17 de agosto de 2011, que Aprueba Norma Específica de Participación Ciudadana de la Defensoría Penal Pública;

7. Que por otra parte, es necesario contemplar dentro del universo de participantes de las referidas cuentas, además de los usuarios del servicio, a representantes de la sociedad civil y organizaciones sociales;

#### RESUELVO:


1. **MODÍFICASE** los artículos 3° y 17 de la Resolución Exenta N°2569, de fecha 17 de agosto de 2011, en los sentidos siguientes:

- En el artículo 3°: **Agréguese** la siguiente frase final: *“Corresponderá también a los Defensores Regionales, en cada una de sus reparticiones, llevar a cabo una cuenta de la misma naturaleza ya señalada”*;
- **Sustitúyase** el texto del artículo 4° por el que a continuación se indica: *“La cuenta pública participativa se desarrollará una vez durante cada año calendario, tratándose de una jornada de encuentro y análisis con usuarios del servicio (internos imputados, condenados y/o familiares, representantes de la sociedad civil, organizaciones sociales y comunitarias), con el objetivo de dar a conocer las principales gestiones y desafíos de la Defensoría Penal Pública en el último período, dando espacio al diálogo por parte de los usuarios mediante la implementación de metodologías participativas, que permitan manifestar inquietudes, observaciones, preguntas o sugerencias.”*
- En el artículo 17: En su inciso 1°, **sustitúyase** el punto final por una coma y agréguese la siguiente frase a continuación: *“debiendo dar respuesta a todas y cada una de sus inquietudes en el mismo acto.”*

2. **ESTABLÉCESE** que en todo lo no modificado, rige plenamente la Resolución Exenta N°2569/2011.

3. **PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL**

ANÓTESE Y ARCHÍVESE,

  
GEORGY SCHUBERT STUDER  
DEFENSOR NACIONAL

UAI/ DE/ fpa

- Gabinete Defensor Nacional
- Defensores Regionales
- Departamentos y Unidades Defensoría Nacional
- Oficina de Partes.